



Ayuntamiento de Toreno

Expediente n.º: 895/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contrato de obras "Acondicionamiento de gimnasio en Toreno"

Documento firmado por: El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE TORENO CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO "ACONDICIONAMIENTO DE GIMNASIO EN TORENO"

ÍNDICE DOCUMENTOS:

1. CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS CONTRATO
2. PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
3. ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
4. ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA





Ayuntamiento de Toreno

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR
Administración contratante: Ayuntamiento de Toreno
Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
Perfil del contratante: Perfil del Contratante del Estado
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Número de expediente: 895/2024
Tipo de contrato: Obras
Tipo de procedimiento: Abierto simplificado
Tramitación: Ordinaria
Tramitación anticipada: No
Forma de presentación ofertas: Electrónica
Cabe recurso especial: No
Contrato sujeto a regulación armonizada: No
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Definición del objeto del contrato: Acondicionamiento de gimnasio en Toreno
Códigos CPV: 45262520-2, 45331210-1, 45430000-0, 45431000-7 y 45432111-5
División en lotes: No
D. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
Valor estimado: 49.771,51 euros
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 49.771,51 euros
Presupuesto base de licitación, IVA incluido (21%): 60.223,53 euros
E. FINANCIACIÓN
Fondos propios: 60.223,53 euros
F. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses
Plazo garantía: Un (1) año
Garantía provisional: No
Garantía definitiva: 5% importe adjudicación, (IVA excluido)





Ayuntamiento de Toreno

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE GIMNASIO EN TORENO”. AYUNTAMIENTO DE TORENO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN CONTRATO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Acondicionamiento de gimnasio en Toreno”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco de Borja Menéndez Fernández.

La ejecución de las obras viene justificada por la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Toreno de solucionar los problemas de humedades existentes en los vestuarios del gimnasio, provenientes de las continuas filtraciones de agua que se producen a través de la canaleta situada en las escaleras de acceso al inmueble, y acondicionar y terminar las obras del recinto para que cumpla las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad y salubridad, lo que se configura como competencia municipal en virtud de lo dispuesto en el apartado l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias del municipio las relativas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

1.2 DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se ha considerado conveniente su división en lotes, ya que de conformidad con el proyecto técnico, se considera que la realización por una pluralidad de contratistas diferentes de las obras contempladas en el presente proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y supondría riesgo para la correcta ejecución del contrato o lo impediría, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones en el mismo espacio tiempo.

1.3 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

- 45262520-2, trabajos de albañilería
- 45331210-1, trabajos de instalación de ventilación
- 45430000-0, trabajos de revestimiento de suelos y paredes
- 45431000-7, trabajos de alicatado





Ayuntamiento de Toreno

- 45432111-5, colocación de pavimentos flexibles

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

Para la adjudicación se atenderá a una pluralidad de criterios, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP y de acuerdo con la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Toreno cuenta con un perfil del contratante, alojado en la plataforma de Contratación del Sector público, que podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad 49.771,51 euros y ha sido tenido en cuenta para elegir procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 60.223,53 euros, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 49.771,51 euros
- Importe IVA (21%): 10.452,02 euros

4.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.





Ayuntamiento de Toreno

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

La ejecución de las obras se financia íntegramente con fondos propios.

Existe crédito suficiente y adecuado hasta el importe máximo fijado por la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/632 (Instalaciones deportivas. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones), del presupuesto municipal vigente.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Las obras se ejecutarán en la planta semisótano del Antiguo Instituto de Toreno, según queda recogido en el Proyecto técnico.

CLÁUSULA OCTAVA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, las competencias como órgano de contratación corresponden a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023 (Decreto 2023-0237).

CLÁUSULA NOVENA. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP, será exigible para participar en la presente licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad de Castilla y León. A estos efectos, también se considerará admisible la





Ayuntamiento de Toreno

proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La acreditación se realizará de la siguiente manera:

9.1 CAPACIDAD DE OBRAR DE LOS EMPRESARIOS Y NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Se acreditará mediante la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas Clasificadas del Sector público Público o en el Registro Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

La inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.2 SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

En el presente procedimiento, siendo el valor estimado inferior a 500.000 euros, no será exigible la acreditación de clasificación para participar en la licitación.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 77.1 a) de la LCSP, la clasificación del contratista acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

En consecuencia, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o mediante los requisitos específicos que se señalan en esta cláusula, según se indica a continuación.

La clasificación que correspondería al objeto del contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	1 (valor anual < 150.000 €)





Ayuntamiento de Toreno

C	6	1 (valor anual < 150.000 €)
---	---	-----------------------------

De forma alternativa y a elección del licitador, como se ha indicado anteriormente, se acreditará la solvencia del licitador en los siguientes términos:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP): Se acreditará presentando cualquiera de los siguientes documentos justificativos:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación de seguro, en los casos en que proceda.

b) SOLVENCIA TÉCNICA (art. 88 de la LCSP): Se acreditará presentando cualquiera de los siguientes documentos justificativos:

- Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupos más relevantes para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios siguientes (artículo 88.2 LCSP):
 - o Declaración, suscrita por el licitador, indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
 - o Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,





Ayuntamiento de Toreno

independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional señalados anteriormente, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





Ayuntamiento de Toreno

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación (aytotoreno@toreno.net).

10.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre electrónico, firmado por el licitador, Dentro de dicho sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

10.4.1. Declaración responsable que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En el caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Toreno

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que se componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable y compromiso de constitución.

Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español

10.4.2. Proposición económica y documentos criterios evaluables de forma automática, según modelo que figura en el Anexo II.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la valoración de las proposiciones, y adjudicación del contrato, sobre un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

11.1 MEJOR OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de ochenta (80) puntos.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima, 80 puntos.

Para la valoración del resto de las ofertas económicas se utilizará una regla de tres simple directa sobre el importe de la baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido), según se indica:

$$P_x = 80 * (PBL - O_x / PBL - O_m)$$

P_x = Puntuación de la proposición x

PBL= Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

O_x = Oferta presentada por el licitador x (IVA excluido)

O_m = Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada, IVA excluido)

11.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO: Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses de ampliación de la garantía sobre el mínimo señalado en este pliego (con un máximo de 24 meses de ampliación), 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los meses de ampliación del plazo de garantía ofertados:

$$P_x = 20 x (A_x / A_m)$$

P_x = Puntuación de la proposición x

A_x= Ampliación del plazo de garantía que se valora (meses)

A_m= Ampliación máxima del plazo de garantía (meses)





Ayuntamiento de Toreno

De la suma de la puntuación correspondiente a estos dos aspectos resultará la puntuación total, considerándose la mejor propuesta, aquella que obtenga mejor puntuación.

11.4 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán inicialmente anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la participación financiera o normas que la regulen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, todo ello sin perjuicio que la mesa pueda acordar el requerimiento de la justificación presentada a todas las ofertas que puedan ser consideradas anormalmente baja.

Si finalmente se determina la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de las ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.





Ayuntamiento de Toreno

11.5 PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de adjudicación, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (art. 147.2 LCSP):

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las proposiciones, así como para calificar la documentación administrativa. Actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley precitada.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma. Formarán parte de ella, como Vocales, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento (o funcionarios que los sustituyan), así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior tres. Actuará de Secretario de la Mesa el que lo sea de la Corporación. Los miembros electos de la Mesa no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.





Ayuntamiento de Toreno

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática y calificará la documentación administrativa. Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

-Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

-Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, así como cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar las condiciones dispuestas en el pliego; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación.





Ayuntamiento de Toreno

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse el supuesto previsto en la cláusula undécima, la mesa, realizadas las actuaciones referidas, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

15.1 GARANTÍA PROVISIONAL

En los términos previstos en el art. 159.4 b) de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional para participar en la presente licitación.

15.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Al amparo de lo previsto en el apartado primero del art. 107 de la LCSP, se establece el importe de la garantía definitiva en el 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

De conformidad con lo señalado en los artículos 107 y 109 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, la constitución de la garantía definitiva, por cualquiera de las formas admisibles previstas en el art. 108 de dicha Ley.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato (incluidas, en su caso, las prórrogas) y el plazo de garantía que se determine, cancelándose en la forma prevista en este Pliego.

Dicha garantía responderá únicamente de los conceptos determinados en el art. 110 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Presentada la garantía definitiva y, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.





Ayuntamiento de Toreno

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN DE LA OBRA. PLAN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director de obra asumirá, además las funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP.

En el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que, previo informe del coordinador de seguridad y salud, deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1 ABONOS AL CONTRATISTA

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.





Ayuntamiento de Toreno

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público. En estos casos la presentación de la factura en el punto general de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Secretaría-Intervención
- c) Destinatario: Ayuntamiento de Toreno
- d) Código DIR3: L01241699
- e) Oficina contable: L01241699
- f) Órgano gestor: L01241699
- g) Unidad tramitadora: L01241699

18.2 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, esta obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el





Ayuntamiento de Toreno

adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3 OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

18.4 OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Toreno

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será de un (1) año o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptuarán los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedara subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Ayuntamiento de Toreno

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214, de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24.1 PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.2 PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

24.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES





Ayuntamiento de Toreno

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponde su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendiente de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan el importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

26.1 CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deberán tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen la seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de





Ayuntamiento de Toreno

Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento.

26.1 TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo previsto en LCSP; en lo aún vigente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.





Ayuntamiento de Toreno

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con domicilio en _____, con DNI _____, en nombre y representación de la Entidad _____, con CIF _____, a efectos de su participación en la licitación “Acondicionamiento de gimnasio en Toreno” ante el Ayuntamiento de Toreno.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	“Acondicionamiento de gimnasio en Toreno”	
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto base de licitación
D. Francisco de Borja Menéndez Fernández	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	60.223,53 €

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del





Ayuntamiento de Toreno

Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad de Castilla y León. / Que ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.





Ayuntamiento de Toreno

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

D _____, con domicilio en _____, con DNI _____, en nombre y representación de la Entidad _____, con CIF _____, a efectos de su participación en la licitación “Acondicionamiento de gimnasio en Toreno” ante el Ayuntamiento de Toreno.

HACE CONSTAR:

PRIMERO. Que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación.

SEGUNDO. Que se compromete a llevar a cabo las obras objeto del contrato por el importe de:

- _____ euros, IVA excluido
- _____ euros, importe del IVA
- _____ euros, total precio ofertado IVA incluido

TERCERO. Que se compromete a ampliar el plazo de garantía en _____ mes/es.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

